

RESOLUCION No. 124
(MAYO 23 DE 2014)

“Por medio de la cual se regula el procedimiento y topes tarifarios para el arrendamiento de las vallas de seguridad o contención, propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER,

En ejercicio de sus facultades legales, otorgadas por la Ley 181 de 1995, el Decreto 535 de 1995,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 535 de 1995, se reorganizó el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena.

Que de acuerdo al ordinal 15 del artículo 3 del Decreto 535 de 1995, es función del IDER “Realizar inventarios, y administrar directa o indirectamente, con sujeción a las competencias legales, los escenarios deportivos y los centros recreacionales del Distrito, reglamentando su manejo y uso, a fin de que sus ingresos sirvan para un adecuado mantenimiento y conservación”.

Que en concordancia con lo consagrado en el numeral 17, una de las funciones del IDER es: “Realizar y celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones”

Que el IDER, para el cabal cumplimiento de sus funciones misionales debe generar iniciativas que permitan la obtención de nuevas fuentes de ingresos, estableciendo criterios progresivos para el autosostenimiento de la entidad y en especial en lo que respecta al aprovechamiento económico de los escenarios deportivos bajo su administración y manejo directo, en términos de calidad e inclusión social.


Que las vallas de seguridad o contención por su condición específica de bienes propiedad del IDER, son bienes muebles públicos que se destinarán con carácter prioritario y especial a las actividades organizadas o apoyadas por el IDER, que propendan a fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de los deportistas.

Que la entidad procederá a establecer tarifas para el alquiler de las vallas de seguridad o contención propiedad del Instituto y que pretendan ser utilizados de manera exclusiva por personas naturales o jurídicas en desarrollo de actividades de las cuales estos posibles arrendatarios pretendan obtener un provecho económico.

Que el concepto aprovechamiento económico se encuentra soportado en la realización de actividades con motivación económica o privada de carácter temporal y específica, valiéndose de elementos propiedad del IDER.

Que por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adopción: Adóptese la siguiente escala tarifaria para el arrendamiento de Vallas de Seguridad o contención propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER: 

Duración del Alquiler	Valor
Un (1) día	\$ 8.000
Dos (2) o mas días	\$ 6.000 por cada día

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas establecidas en el presente acto administrativo, no incluye el transporte de las vallas de seguridad o contención al lugar de destino.

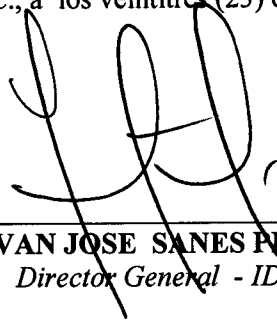
ARTICULO TERCERO: Las condiciones de uso de las vallas de seguridad serán responsabilidad exclusiva del arrendatario quien deberá velar por la conservación de los elementos en mención y conforme a lo establecido en el correspondiente contrato de arriendo de las vallas de seguridad o contención.

Parágrafo: En caso de pérdida total de las vallas de seguridad o deterioro parcial, el arrendatario se deberá comprometer a cancelar a favor del IDER, el valor comercial de las mismas o el de la reparación a que haya lugar y conforme a lo establecido en el correspondiente contrato de arriendo.

ARTICULO CUARTO: Estarán exentos del pago de las tarifas de arrendamiento o alquiler de las vallas de seguridad establecidas en el presente acto administrativo los programas comunitarios desarrollados por entidades públicas y las organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro, debidamente constituidas.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de Dos Mil Catorce (2014).



IVAN JOSE SANES PEREZ
Director General - IDER

Reviso: Ana María Vithalbe Arisnondo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Jairo Marrugo Salom - Asesor Jurídico Externo
Rafael Montes Costa - Asesor Jurídico Externo